

El Tribunal Supremo del Caribe Oriental  
Tribunal Supremo de Justicia Antigua y Barbuda  
P.O. Box 163  
St John's  
Antigua

**STANFORD INTERNATIONAL BANK LIMITED – EN LIQUIDACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO DE ANTIGUA CASO NÚMERO: ANUHCV**

**SEGUNDO INFORME DE LOS LIQUIDADORES CONJUNTOS**

## **Contenido**

1	<b>Introducción</b>	3
2	<b>Puntos Destacados/Enfoque de los esfuerzos desde el Primer Informe</b>	3
3	<b>Actualización del Progreso del Plan de Recuperación de Activos a Nivel Mundial</b>	5
4	<b>Beneficios del Reconocimiento de la Liquidación en Antigua en los EE.UU.</b>	17
5	<b>Proceso de Reclamos</b>	18
6	<b>Operación en Antigua del Patrimonio de SIB</b>	19
7	<b>Costos de la Liquidación</b>	20
8	<b>Honorarios de los Liquidadores Conjuntos Anteriores</b>	21
9	<b>Comunicación con Acreedores/Víctimas y Otras Partes Interesadas</b>	21
10	<b>Siguientes Pasos</b>	23

## 1 **Introducción**

- 1.1 Hago referencia aquí a mi nombramiento, Marcus Wide, y al nombramiento de Hugh Dickson como los liquidadores conjuntos (“los Liquidadores”) de Stanford International Bank Limited (“SIB”) por Orden del Tribunal Supremo de Justicia de Antigua y Barbuda el 12 de mayo de 2011 y en conformidad al párrafo 18 de tal orden, yo en este momento entrego nuestro segundo informe al Tribunal. El primer informe de los Liquidadores, fechado el 12 de agosto de 2011, fue entregado al Tribunal (“el Primer Informe”).
- 1.2 Los Liquidadores, en general, están satisfechos con el progreso de la liquidación de SIB aunque decepcionados ante la rotunda oposición del síndico de Estados Unidos y el Departamento de Justicia de Estados Unidos a nuestros esfuerzos para maximizar las recuperaciones al patrimonio. Existen varias áreas en las cuales nos estaremos enfocando con el fin de asegurar la recuperación máxima de activos para los acreedores/víctimas.

## 2 **Puntos Destacados/Enfoque de los esfuerzos desde el Primer Informe**

- 2.1 En resumen, los frutos de la liquidación desde el Primer Informe son los siguientes:
  - 2.1.1 Se recuperaron USD \$3.2 millones de Panamá.
  - 2.1.2 Se resolvieron los problemas de límites y otros asuntos y se finalizó la venta del edificio que anteriormente era el Banco de Antigua por EC \$12,250,000 (aproximadamente USD \$4.5 millones).
  - 2.1.3 Se obtuvo una extensión por consentimiento de la orden judicial (otorgada por el Tribunal de Antigua en julio del 2011) para congelar aproximadamente más de USD \$70 millones de activos propiedad de cuatro empresas de Allen Stanford en Antigua. Según las disposiciones de esta orden judicial, los Liquidadores han monitoreado la actividad de estos activos, incluyendo los movimientos de la cuenta bancaria de las empresas, y hemos revisado y considerado solicitudes para autorizar la propuesta de vender los activos para así poder proteger el valor de los activos propiedad de estas empresas para el beneficio final de los acreedores/víctimas.
  - 2.1.4 Se inició la acción legal en contra de Allen Stanford en conexión a la orden para congelar activos, mencionada anteriormente en el párrafo 2.1.3, solicitando un fallo en su contra por no poder rendir cuenta por los aproximadamente \$8 mil millones de valor reportado de los activos de SIB.
  - 2.1.5 Se ejecutó un préstamo de USD \$15 millones de fondos, de otra manera “congelados” en instituciones financieras británicas, después de presentar peticiones exitosas ante el Tribunal Penal en el Reino Unido. El giro de estos fondos ha permitido que el patrimonio efectúe pagos a asesores e investigadores para que ellos puedan continuar trabajando para recuperar activos con el fin de beneficiar a los acreedores/víctimas. Estos préstamos con interés son reintegrables de las recuperaciones de la liquidación.
  - 2.1.6 Se localizó una participación en bienes inmuebles en el Caribe, pero fuera de Antigua, con un valor de alrededor de USD \$6.5 millones.

- 2.1.7 Se nombraron a los síndicos/administradores de Stanford Trust Company (“STC”) reemplazando a Nigel Hamilton-Smith y Peter Wastell, y se presentó una solicitud para colocar a STC en liquidación, lo que nos permite tomar medidas para la protección de fondos que exceden \$7 millones.
- 2.1.8 Se analizó, investigó y se estableció un orden de prioridades para los posibles reclamos de responsabilidad civil por terceras partes, los cuales, si son exitosos, tienen la posibilidad de generar recuperaciones considerables para el beneficio de los acreedores/víctimas.
- 2.1.9 Se obtuvo reconocimiento parcial en Canadá y autorización para demandar a objetivos de alto valor, de este modo evitando las pérdidas de los reclamos por medio de litigios, pérdidas que de otra manera hubiesen ocurrido debido al vencimiento inminente del término de prescripción.
- 2.1.10 Han continuado los esfuerzos de la recuperación de los activos “congelados” en Canadá, el Reino Unido y Suiza, incluyendo la intervención en los procedimientos penales suizos, lo que permite que los Liquidadores obtengan acceso a archivos e información para ayudar con nuestros reclamos.
- 2.1.11 Se inició el proceso de reclamos formal para la adjudicación de los reclamos de acreedores/víctimas sobre el patrimonio, cumpliendo con la Ley de Corporaciones con Negocios Internacionales de Antigua y Barbuda y las Reglas de Bancarrota Inglesas de 1986 a la expectativa de que los fondos estén disponibles para una distribución parcial.
- 2.1.12 Participamos en negociaciones y mediaciones con el Síndico de Estados Unidos en un esfuerzo para llegar a un acuerdo sobre un protocolo de cooperación transfronterizo. Posteriormente a estas discusiones fallidas, los Liquidadores participaron en otros procedimientos para ser reconocidos como funcionarios extranjeros bajo el Capítulo 15 del Código de Bancarrota de Estados Unidos y una audiencia para considerar la solicitud de los Liquidadores fue llevada a cabo el 21 de diciembre de 2011. Estamos esperando la decisión del Tribunal sobre este asunto.
- 2.1.13 Se solicitó al Tribunal de Texas una autorización para que los Liquidadores inicien acciones legales en contra de cuatro firmas de abogados con sede en Estados Unidos por su papel en haber facilitado el fraude. Estas acciones legales no han sido iniciadas por el Síndico de Estados Unidos o su Comisión de Inversionistas y los límites de tiempo para encausar tales reclamos ya han vencido en Texas y están a punto de vencerse en otros lugares. El Tribunal de Texas negó esta reparación, pero nuestras acciones causaron que el Síndico de Estados Unidos iniciara acciones en el Distrito de Columbia en contra de dos de las cuatro firmas de abogados. Los Liquidadores han apelado y pedido un procesamiento sin demora de esta apelación.
- 2.1.14 Se obtuvieron y se inició la tramitación de los archivos bancarios y se cargaron más de 2 terabytes de datos en formatos electrónicos de descubrimiento de pruebas para ayudar con el análisis forense de archivos. Se inició la revisión de los archivos físicos que se encuentran situados en Antigua. La revisión de estos archivos es esencial para ayudar a la localización de activos y para respaldar los reclamos en litigio.

- 2.1.15 Hemos continuado reuniéndonos regularmente con la Comisión Asesora de Acreedores/Víctimas (hasta la fecha se han llevado a cabo 7 reuniones por medio de conferencia telefónica).
- 2.1.16 Nos hemos comunicado abiertamente con todos los acreedores/víctimas por medio de dos reuniones por Internet/seminarios Web durante los cuales los Liquidadores presentaron sus planes para la liquidación y respondieron a preguntas; ellos recibieron más de 3,000 preguntas por escrito, comentarios y otras aportaciones por parte de los acreedores/víctimas.
- 2.1.17 Se continuó la acción para una revisión de los honorarios y gastos, con un total de USD \$18 millones, de los Liquidadores Conjuntos Anteriores por el Tribunal. Este asunto se espera que sea escuchado por el Tribunal de Antigua durante la segunda mitad del 2012. Hasta la fecha, los Liquidadores actuales no han efectuado pagos de honorarios o gastos a los Liquidadores Conjuntos Anteriores o a sus asesores por trabajo realizado antes de la transferencia del Patrimonio de SIB a los Liquidadores actuales.
- 2.1.18 Se inició y actualmente se está llevando a cabo una investigación exhaustiva sobre las acciones de los funcionarios de SIB, la conducta de otras terceras partes relacionadas y posibles auxiliadores e instigadores, para reunir hechos y evidencia con el fin de sustentar los reclamos en litigios en contra de tales terceras partes.
- 2.1.19 Se entablaron discusiones con posibles compradores para los terrenos en Antigua propiedad de SIB. Se concertaron tasaciones formales de los terrenos y se solicitaron propuestas de agentes internacionalmente reconocidos para el mercadeo internacional de los terrenos en el caso de que un acuerdo final no sea alcanzado con ninguna de las partes actualmente interesadas.
- 2.1.20 Nos reunimos con las partes interesadas a todo nivel para explorar la posibilidad de llegar a acuerdos mutuos al respecto de asuntos problemáticos.
- 2.1.21 Respondimos a las resoluciones del Senado y Congreso Estadounidenses adversas a esta Liquidación para corregir el récord con respecto a varias inexactitudes factuales y mal entendimientos sobre los cuales estas resoluciones se basaron y para evitar la posibilidad de una censura inapropiada en perjuicio a los reclamos de Liquidación que puedan ser presentados en los Estados Unidos.

### 3 **Actualización del Progreso del Plan de Recuperación de Activos a Nivel Mundial**

- 3.1 Adjunto a nuestro Primer Informe incluimos un Plan de Recuperación de Activos a Nivel Mundial resumiendo los activos identificados de SIB, con un total de aproximadamente USD \$500 millones. Estos activos consisten de bienes inmuebles en Antigua, activos bajo el control del Sr. Janvey —en su capacidad como Síndico de Estados Unidos— para su distribución por medio de la administración judicial, y efectivo/inversiones congelados en cuentas bancarias en Suiza, el Reino Unido y Canadá. Además de estos activos identificados, el Plan de Recuperación de Activos a Nivel Mundial también identificó otras avenidas posibles de recuperación que los Liquidadores pueden explorar. La más importante de las otras avenidas de recuperación son los reclamos en contra de terceras partes por sus papeles al facilitar esta conspiración de fraude. Si son exitosos, tales reclamos posiblemente podrían resultar, por margen amplio, en las recuperaciones más grandes para el patrimonio.

## 3.2 La actualización de los esfuerzos de recuperación de los Liquidadores es la siguiente:

### 3.2.1 Efectivo/Inversiones

#### (a) Recuperación del banco panameño con un total de USD \$3.2 millones

Después de obtener asesoría legal de abogados panameños, llevar a cabo negociaciones exhaustivas con HSBC Panamá y entablar discusiones con el Director de Bancos, finalmente se acordó que si los Liquidadores se presentaban en persona en HSBC Panamá, estos fondos serían liberados al patrimonio. Aunque fue necesario incurrir el tiempo y gasto del viaje a Panamá, el resultado fue que los Liquidadores lograron la recuperación exitosa de USD \$3.2 millones.

#### (b) Reino Unido – Activos congelados con un total de aproximadamente USD \$110 millones

Como se indicó en el Primer Informe, los Liquidadores lograron obtener el derecho de utilizar hasta USD \$20 millones en fondos de los activos de SIB congelados en el Reino Unido. Estos fondos están actualmente siendo utilizados como un préstamo con interés, reintegrable en el caso de que la Oficina de Fraudes Mayores (la “SFO”, por sus siglas en inglés) logre la confiscación de la cuenta del Departamento de Justicia de Estados Unidos (el “DoJ”, por sus siglas en inglés). De hecho, el costo neto al grupo de víctimas es nulo ya que esto simplemente saca fondos de un bolsillo, del cual se podría pagar a los acreedores/víctimas, y lo pasa a otro. Sin embargo, esto reduce dramáticamente el costo total para todo el grupo de acreedores/víctimas en comparación con el costo de financiar el patrimonio por medio de préstamos externos, ya que el costo de tales préstamos sería considerable, y esto reduciría el total del fondo común para los acreedores/víctimas.

Dado que la solicitud de los Liquidadores fue exitosa, se han adjudicado costos en contra del SFO, los cuales, aunque todavía no han sido saldados, esperamos sean de alrededor de £90,000, y éstos considerablemente reducirán el costo incurrido al obtener acceso a este financiamiento. Por lo tanto, esto es una situación en donde los acreedores/víctimas salen ganando.

Después de obtener la orden que liberó estos fondos del Tribunal Penal Central en Londres, los Liquidadores de nuevo tuvieron que recurrir al Tribunal para solicitar una aclaración con respecto a la primera orden para lograr que las instituciones financieras en el Reino Unido cumplieran con las instrucciones de los Liquidadores con respecto al acceso a los fondos y la participación en la administración de los saldos residuales. Luego de haber sido otorgada la orden adicional, estos asuntos ahora han sido resueltos y los Liquidadores han tenido éxito transfiriendo fondos en un total de USD \$ 15 millones a la cuenta bancaria de la liquidación.

La liberación de fondos exitosa ha sido esencial para el patrimonio ya que asegura los servicios ininterrumpidos de los profesionales contratados por los Liquidadores y otros proveedores de servicios, tales como los proveedores de la plataforma electrónica de revisión para facilitar el análisis forense de los archivos.

Otra parte esencial de la orden ha sido el otorgamiento de los poderes a los Liquidadores para administrar los activos congelados en el Reino Unido. En este aspecto, los Liquidadores han iniciado el proceso de solicitar y revisar la información de los activos, no líquidos, para poder

determinar qué medidas deben tomar para proteger el valor de estas inversiones para el patrimonio. Como parte de este proceso, los Liquidadores han investigado la posible venta de un portafolio de acciones para rentabilizar estos activos.

Un requisito de las órdenes del Tribunal Penal Central es que los Liquidadores deben informar a la Oficina de Fraudes Mayores (la “SFO”, por sus siglas en inglés) del Reino Unido sobre los fondos girados y el uso que se les ha dado. Los Liquidadores han cumplido con los requisitos de informes, sin embargo la SFO ha solicitado informes más detallados en áreas que creemos son la prerrogativa del Tribunal en Antigua. Basándonos en esto y en el hecho que preparar una respuesta exhaustiva incurriría en gastos innecesarios, hemos negado esta petición.

Existen varias solicitudes ante los Tribunales del Reino Unido exigiendo considerar los asuntos que rodean a los activos congelados y la cuestión sobre si estos fondos deberían ser entregados al Departamento de Justicia de Estados Unidos (el “DoJ”, por sus siglas en inglés) según sus reclamos que estos fondos son las ganancias de un crimen o si deberían ser entregados a nosotros en nuestra capacidad como los Liquidadores de SIB, quienes han sido reconocidos por los Tribunales del Reino Unido como los aptos representantes de SIB.

Una audiencia ante el Tribunal Penal Central en Londres fue llevada a cabo el 16 de enero del 2012 para dar instrucciones sobre varias materias relacionadas a este caso. En esta audiencia, la solicitud de repatriación de la SFO para que los fondos sean entregados bajo el control del DoJ fue rechazada. Todavía está abierto a la SFO para que presente una nueva solicitud de repatriación. En la audiencia del 16 de enero, la SFO también fue ordenada por el Tribunal a pagar los costos de los Liquidadores, los cuales hemos indicado que saldaremos por aproximadamente £90,000 para evitar costos fiscales. No está claro si estos costos están siendo cargados a los contribuyentes británicos o si de hecho el DoJ está financiando este gasto.

En otra audiencia ante el Tribunal Supremo del Reino Unido, permiso para apelar la decisión anterior del Tribunal de Apelaciones sobre la solicitud de los Liquidadores Conjuntos anteriores para liberar los fondos “congelados” también fue concedido. En esta decisión, el Tribunal Supremo también reconoció que los hechos de la situación como fueron presentados por los Liquidadores basándose en información que no estaba disponible en la audiencia inicial puede fundamentalmente cambiar la base de los argumentos ahora sobre los nuevos hechos. Los Liquidadores están poniendo presión para tener una audiencia ante el Tribunal Penal Central en Londres tan pronto como sea posible, la cual podría resolver este asunto. Entendemos que esta materia probablemente será escuchada en junio del 2012.

Este dinero, junto con fondos similares “congelados” en Suiza y Canadá son fondos de SIB, los cuales deberían de haber sido liberados a los Liquidadores desde el comienzo de la liquidación. Si hubiesen sido liberados a los Liquidadores de manera oportuna, no sólo podría haber avanzado más rápidamente la liquidación, pero también una gran parte, si no todos los fondos, hubiesen sido entregados a los depositantes como una distribución parcial. El acceso a estos fondos también habría agilizado la capacidad de llevar a cabo las actividades de recuperación, acelerando el paso de la realización de rentas y el ritmo con el cual se hacen las distribuciones.

Las inquietudes que expresamos en nuestro último informe sobre los asuntos de la confiscación y el uso inapropiado de la misma como un medio para compensar a las víctimas de fraude todavía son las mismas.

### (c) Suiza

Como se indica en el Primer Informe, un monto estimado de USD \$140 millones de activos de SIB está congelado en Suiza. De nuevo, estos activos están sujetos a reclamos que compiten el uno con el otro por parte de tanto los Liquidadores, como el DoJ. Los intereses del patrimonio, y por lo tanto de la liquidación, están representados por FINMA, la agencia nacional reguladora de los bancos en Suiza. FINMA ha sido nombrada como el fideicomisario suizo de una “mini bancarrota” luego del reconocimiento de los Liquidadores en Antigua por el Tribunal suizo como los representantes extranjeros de SIB, por encima de los intereses del Síndico de Estados Unidos. Los intereses del DoJ están representados por la Oficina de Justicia (la “OoJ”, por sus siglas en inglés). Los Liquidadores y sus asesores han estado en correspondencia con FINMA, incluyendo reuniones con ellos, la última de la cual fue realizada en noviembre del 2011, para proporcionarles con todos los detalles de la liquidación, la naturaleza de los activos y el proceso de admisión de reclamos y distribución, para que puedan entender completamente nuestra postura en Suiza y los hechos con el fin de ayudar a imponer los reclamos por parte de la liquidación en Antigua.

Aunque los Liquidadores Conjuntos Anteriores obtuvieron reconocimiento en Suiza en procedimientos administrativos contenciosos con el Síndico de Estados Unidos, el DoJ logró solicitar exitosamente (mediante el proceso del Tratado de Asistencia Legal Mutua, MLAT – por sus siglas en inglés) que la OoJ restringiera los activos en Suiza como presuntas ganancias de un crimen. Como tal, estos activos actualmente no están disponibles para el patrimonio de SIB.

La obligación del tratado no es absoluta y la OoJ, de hecho, puede decidir a quién liberar los fondos congelados en primera instancia. Nosotros entendemos que existen protocolos administrativos en pie bajo los cuales FINMA indicó que la OoJ está obligada a liberar el dinero a FINMA, y ellos nos han comunicado que están poniendo presión sobre este reclamo en contra de la OoJ.

Si FINMA logra recuperar estos fondos de la OoJ, eventualmente serán liberados (netos, al descontar los reclamos asegurados de los titulares suizos de los activos) una vez que primero se haya asegurado de que los acreedores preferenciales suizos, una categoría limitada que consiste principalmente de los empleados, los cuales no tienen relación a este caso, sean pagados y segundo que los acreedores ordinarios suizos no sean perjudicados al liberarse los fondos. El destinatario lógico serían los Liquidadores. Sin embargo, mientras que el procedimiento en Antigua ha sido reconocido como el “procedimiento principal”, pueden existir algunos obstáculos administrativos que deban ser resueltos antes de que estos fondos puedan ser transferidos a la cuenta de los Liquidadores para su distribución.

La cantidad y fecha de tal recuperación de activos para el patrimonio de SIB es, por lo tanto, incierta.

Además de los aproximadamente USD \$135 millones de SIB congelados en Suiza, existen activos adicionales que han sido congelados por las autoridades suizas, los cuales están en cuentas bancarias a nombre del Sr. Stanford personalmente y otras entidades relacionadas a Stanford. Basado en las investigaciones de los Liquidadores hasta la fecha, está claro que estos fondos provinieron de SIB. Por lo tanto, los Liquidadores y sus asesores han tomado medidas para también imponer reclamos sobre estos activos. Los Liquidadores, actualmente,



no tienen toda la información acerca de estos activos que no están a nombre de SIB, pero consideran que pueden ser de un total en la vecindad de USD \$70 millones.

Los Liquidadores están preocupados sobre la administración de los activos suizos (con un total de aproximadamente USD \$205 millones) ya que no se está conservando su valor y los altos “cargos de administración” todavía están siendo cobrados por los custodios de los fondos, los cuales se evitarían si estas inversiones fuesen rentabilizadas. Algunos de los activos suizos parecen estar en fondos de cobertura e inversiones en acciones y éstos deben ser administrados activamente para asegurar que su valor no sea disminuido. Los Liquidadores han expresado estas inquietudes a FINMA con la esperanza de que ellos puedan adquirir el derecho para administrar las inversiones o por lo menos poner fin a los cargos actuales que están siendo cobrados.

#### **(d) “Fondos Congelados” – En General**

Se ha indicado que todas las objeciones para que SIB recupere los activos de sus cuentas en el Reino Unido, Suiza y Canadá están siendo impulsadas por el DoJ de Estados Unidos, no el Síndico de Estados Unidos. Uno de los argumentos principales del DoJ es que no se debe permitir que el dinero caiga en manos de los Liquidadores que pudieran malgastarlo en la administración del patrimonio y persiguiendo litigios. Mientras que esto es laudable, este propósito expresado por el DoJ es inconsistente con el hecho que no ha pedido la confiscación de fondos líquidos e inversiones en los Estados Unidos. Además, esto es particularmente inquietante cuando el Gobierno de Estados Unidos ha permitido que el Síndico de Estados Unidos gaste más de \$118 millones en honorarios y costos profesionales, incluyendo honorarios y costos reservados, al 31 de octubre del 2011, la fecha de su último informe.

Desafortunadamente, el DoJ no entiende o ignora como un capricho de los Liquidadores, sin razón, que, aunque la gran mayoría de estos fondos recuperados pueden ser inmediatamente distribuidos, una pequeña parte de estos fondos debe ser debidamente reservada para financiar los reclamos en contra de terceras partes, lo cual es la única manera en la que tanto los Liquidadores como el Síndico de Estados Unidos podrán generar fondos para hacer una distribución considerable a los acreedores/víctimas. Y no trata con los asuntos esenciales sobre si los activos confiscados por el DoJ estarán disponibles para reclamos de otras partes que no sean los depositantes de SIB, tales como los demandantes en contra de Alan Stanford personalmente (incluyendo reclamos considerables por las autoridades fiscales de los Estados Unidos), y los costos adicionales de la duplicación de reclamos y de los procesos de distribución.

También está claro que ni el Síndico de Estados Unidos ni los Liquidadores pueden operar sin financiamiento. Si los “fondos congelados” son confiscados por el DoJ, la consecuencia es que las oportunidades de litigios no serán aprovechadas o, si lo son, será a un costo dramáticamente más grande que si se usara los fondos disponibles. En este caso las “víctimas”, las cuales todavía no han sido definidas por el DoJ, probablemente solamente recibirán un pequeño dividendo sin más posibilidades de recuperación.

## **(e) Estados Unidos**

### Asuntos relacionados a los reclamos

Los últimos informes del Sr. Janvey indican que su patrimonio tiene aproximadamente USD \$80 millones en efectivo neto sin restricciones bajo su control. Estos activos solamente están disponibles para su distribución mediante la Administración Judicial de los Estados Unidos. Entendemos que el Síndico de Estados Unidos, a solicitud del Tribunal supervisor en Texas, ha presentado una solicitud para autorizar un proceso de reclamos. No está en este momento claro cómo o cuándo será aprobado ni que cantidad de los USD \$80 millones bajo su control, o no, estará disponible para su distribución a los acreedores/víctimas. Nosotros indicamos que en una audiencia del tribunal en Texas, el Síndico de Estados Unidos y la Comisión de Inversionistas recomendaron no hacer ninguna distribución por el momento basándose en que no sería económico hacerlo, al menos que se efectuaran otras recuperaciones adicionales.

Después de la audiencia para el reconocimiento bajo el Capítulo 15 del Código de Bancarrota de Estados Unidos, está claro que el Síndico recomienda un proceso combinado de reclamos y distribución bajo el cual los activos y fondos recuperados serían distribuidos a todos los acreedores de las entidades combinadas de Stanford, sin importar la fuente de tales recuperaciones. Es nuestra opinión que está muy claro y conciso cómo determinar de qué entidad provinieron las recuperaciones y aplicarlas a los reclamos de esas mismas entidades individuales. Hacerlo de otra manera pone en riesgo los fondos de los titulares de CDs, ya que serían utilizados para pagar reclamos a propietarios y otras personas que tomaron decisiones comerciales para dar crédito a estas entidades, las cuales pueden o no haber tenido activos al momento del nombramiento del Síndico y de los Liquidadores y las cuales no eran acreedores de SIB. Fusionar o consolidar las entidades en “administración judicial”, lo cual incluye al Sr. Stanford, abre la puerta a la posibilidad de que el reclamo del impuesto sobre la renta en contra del Sr. Stanford diluya las recuperaciones disponibles para su distribución a los acreedores/víctimas, incluyendo los acreedores/víctimas de SIB. Vemos esto como contraproducente para los acreedores/víctimas de SIB. No obstante, sin tener una posición en los Estados Unidos no podemos expresar esta inquietud formalmente. Esto, sin embargo, hará que un proceso cooperativo de reclamos entre los dos patrimonios sea considerablemente más difícil de lograr, ya que no podemos y no aceptaremos efectuar pagos a los acreedores que no son acreedores de SIB de los activos de SIB.

### Protocolo transfronterizo

Desde el Primer Informe, los Liquidadores han continuado sus comunicaciones con el Sr. Janvey en un esfuerzo para acordar en un protocolo de insolvencia transfronterizo entre los dos patrimonios. Estos esfuerzos incluyeron una propuesta presentada por los Liquidadores, varias conferencias telefónicas y reuniones en persona, y un proceso de mediación bajo un Juez del Tribunal de Bancarrota de EE.UU. jubilado. No hemos logrado llegar a un acuerdo para un protocolo que permita apropiadamente a los Tribunales de EE. UU. supervisar las acciones a ser tomadas en Estados Unidos, pero el cual respete la independencia del Tribunal en Antigua para ejercer su autoridad sobre los Liquidadores en todas las demás áreas.

La audiencia ante el Tribunal de Texas en diciembre fue en relación al reconocimiento en los Estados Unidos como un procedimiento extranjero bajo el Capítulo 15 del Código de

Bancarrota de Estados Unidos. Estamos convencidos y hemos sido asesorados que este reconocimiento en los Estados Unidos permitiría que la liquidación de SIB presentara acciones en donde los Liquidadores tendrían una mejor posición legal que el Síndico y la Comisión de Inversionistas de los EE.UU., por lo tanto aumentando las probabilidades de recuperación de activos de estas acciones. Estos beneficios son tratados más a fondo en la sección 4 de este informe. Actualmente estamos esperando la decisión del Tribunal sobre esta audiencia.

Mientras que esperamos la decisión del Tribunal después de la audiencia en diciembre, recientemente hemos pedido permiso de los Tribunales de Estados Unidos para presentar acciones en contra de las firmas de abogados que representaron a SIB en los Estados Unidos. Estos reclamos no han sido iniciados por el Administrador Judicial de Estados Unidos y los límites de tiempo dentro de los cuales tales reclamos deben ser presentados en Texas, durante el cual el Síndico es requerido por su propio Tribunal a presentarlos, ha vencido. Nos han indicado que estos reclamos no están disponibles al Síndico o a la Comisión de Inversionistas de Estados Unidos y por lo tanto deben ser presentados por los Liquidadores. Los límites de tiempo en otras jurisdicciones de Estados Unidos se vencen a principios de febrero del 2012 y por lo tanto solicitamos el permiso urgentemente del Tribunal de Estados Unidos para presentar tales reclamos en Washington D.C.

El Síndico y la Comisión de Inversionistas de Estados Unidos han opuesto la petición de este permiso indicando que ellos tenían la intención de presentar estos reclamos a pesar de que no se indicó ninguna razón por la cual se han demorado tres años en presentarlos, ni la razón por la cual esto no estaba anotado como un asunto pendiente en la conferencia de progreso del Síndico en el Tribunal de Dallas en octubre del 2011. El Síndico y la “Comisión Oficial de Inversionistas de Stanford” ahora han presentado (el 27 de enero del 2012, después de que los Liquidadores solicitaron permiso para presentar los reclamos) una demanda de varias acusaciones en contra de dos de las firmas de abogados que los Liquidadores tenían la intención de demandar, Chadbourne Parke y Proskauer Rose, en el tribunal de distrito de los Estados Unidos en el Distrito de Columbia, y nuestra petición ha sido rechazada. Tenemos algunas inquietudes sobre el hecho que los argumentos presentados en contra de nuestra petición bajo el Capítulo 15 están en oposición a los argumentos que ahora se han presentado en contra de estas firmas de abogados, y es posible que esto diluya las consideraciones de hecho de la acción, perjudicando a los depositantes/víctimas de SIB. Estas inquietudes nos motivaron a solicitar otra evaluación del caso por el 5to. Circuito del Tribunal de Apelaciones.

Las razones por las cuales creemos que un reconocimiento de la liquidación en Antigua en Estados Unidos sería beneficioso para el patrimonio de SIB son tratadas más a fondo en la sección 4 a continuación, pero para dejarlo claro, y al contrario de las representaciones hechas al Tribunal de Estados Unidos por el Sr. Janvey durante la audiencia del Capítulo 15, no es y nunca ha sido nuestra intención interferir con ninguno de los procedimientos encausados por el Síndico de Estados Unidos al momento de la audiencia, sino que simplemente fortalecer estos procedimientos legales, los cuales actualmente están siendo obstaculizados en los Tribunales de Estados Unidos y los cuales se beneficiarían del apoyo del patrimonio de SIB en Antigua. Además, nosotros también nos apoyaríamos en tal reconocimiento para permitirnos presentar reclamos que creemos que no pueden ser presentados únicamente o pertinentemente por el Síndico de Estados Unidos, tales como los reclamos en contra de las firmas de abogados anteriormente mencionados.

**(f) Canadá**

El Tribunal Supremo de Justicia de Ontario actualmente tiene aproximadamente USD \$18 millones de los fondos netos de SIB y otros posibles y aún no demostrados “rastreados” o reclamados. Estos fondos fueron congelados por el Procurador General de Ontario (PGO) por su propia iniciativa. Es nuestra opinión que la ley de confiscación de Ontario requiere que el PGO distribuya una parte o todos los fondos a las víctimas que puedan ser identificadas. No existe una disposición establecida por la ley que permita que el PGO trate con estos fondos por ningún otro método. Sin embargo, entendemos que el PGO ha celebrado un acuerdo (el cual no hemos visto) con el DoJ para transferir estos fondos al DoJ, aparentemente como su agente, para su distribución. El PGO ha solicitado autorización del Tribunal Canadiense sobre este acuerdo y el Sr. Janvey ha accedido a esta transferencia propuesta de los fondos, así como también el Síndico Interino, Ernst & Young Inc.

Hemos sido asesorados sobre el hecho que SIB tiene una buena defensa en contra de la confiscación. Además, a pesar del argumento que estos fondos si son confiscados simplemente serían entregados a los depositantes, este argumento no reconoce los intereses legítimos de los acreedores que no son depositantes de SIB, aunque sea un número limitado de personas, y no reconoce los costos que serán restados por el PGO y el DoJ bajo el acuerdo de indemnización antes de que estos fondos sean distribuidos. A diferencia de esto, dado que la liquidación ha iniciado su proceso de reclamos bajo su obligación establecida por la ley de hacerlo, el costo incremental de distribuir estos fondos sería nulo. Somos de la opinión que esta indemnización es una transacción carente de previsión que perjudica los intereses financieros de los acreedores/víctimas de SIB, y que al aceptarla el Síndico de Estados Unidos y el Síndico Interino están incumpliendo sus obligaciones hacia el grupo total de acreedores/víctimas.

El 12 de agosto del 2011, presentamos una solicitud al Tribunal Supremo de Canadá para sustituir y tomar el lugar de los Liquidadores Anteriores para poder apelar la Decisión del Tribunal de Apelaciones de Quebec, el cual otorgó reconocimiento a la Administración Judicial de Estados Unidos y al Sr. Janvey como un procedimiento extranjero y representante extranjero de SIB, respectivamente. Nuestra solicitud para sustituir a los Liquidadores Anteriores fue concedida, pero nuestra solicitud para poder apelar fue rechazada. Como es usual con tales solicitudes esto está enteramente dentro de la discreción del Tribunal y no se presentó razón alguna.

Por lo tanto, hemos pedido reconocimiento limitado, bajo la Ley de Bancarrota e Insolvencia Canadiense modificada, para permitirnos continuar con los reclamos del patrimonio de SIB en Antigua sobre estos activos. El Sr. Janvey ha indicado que él no tiene ninguna intención de tratar de reclamar estos fondos para su administración judicial a pesar de inicialmente haberle dicho al Tribunal Canadiense que esta era la razón en primer lugar por la cual estaba solicitando un reconocimiento en Canadá. Tenemos entendido que de la evidencia presentada durante la audiencia sobre el Capítulo 15, el Sr. Janvey ha tomado la postura que es inapropiado que un funcionario del Tribunal de Estados Unidos oponga al Gobierno de Estados Unidos, siendo representado por el DoJ, a pesar de que la orden que lo nombra a él, y la orden de la Administración Interina en Canadá, lo obligan a él y al Síndico Interino en el procedimiento secundario Canadiense con la recuperación de activos de SIB y otras entidades relacionadas de Stanford. Además, el Sr. Janvey anteriormente ha luchado con vigor por los

mismos activos que el DoJ en el Reino Unido y Suiza hasta que le fue rehusada una posición en esos países. Actualmente estamos esperando una audiencia sobre esta solicitud para obtener un reconocimiento limitado y actualizaremos a los acreedores/víctimas a su debido tiempo. Recientemente, hemos aprendido que el Síndico de Estados Unidos está ahora oponiendo activamente nuestra solicitud y está invirtiendo fondos de la administración en esto a pesar de su abandono de los fondos congelados a la acción de confiscación de Ontario, y a pesar del hecho que su patrimonio no tiene, aparentemente, un interés financiero prolongado en el resultado.

### 3.2.2 Bienes Inmuebles

#### (a) Propiedad de o en control directo de SIB

SIB es propietario de activos en terrenos en Antigua, y de acuerdo a los asesores de bienes raíces contratados por el patrimonio, éstos tiene un valor “a precios de remate” de aproximadamente USD \$45 millones. Nosotros también hemos obtenido tasaciones a precios de mercado, lo cual asume una venta organizada durante un periodo de tiempo. Estos precios son presentados en la tabla siguiente:

Bien Inmueble	“Precios de remate”	Precios de Mercado
Isla Guiana	\$30 millones (incluyendo Crump)	\$71 millones
Isla Crump y península	Ver anterior	\$124 millones
Isla Pelican	\$15 millones	\$17 millones
Contrato de renta a 99 años por un Club Atlético	\$1 millón	No fue tasado
<b>Total</b>	<b>\$46 millones</b>	<b>\$212 millones +</b>

Hemos recibido asesoría preliminar que indica que, para lograr el valor más alto por los terrenos, algunas mejoras modestas de los bienes pueden ser pertinentes. Hasta la fecha todavía no hemos tenido disponible el financiamiento necesario para tal inversión, y no hemos explorado apropiadamente el mercado para tomar una decisión sobre si esto sería una inversión prudente o no. No se hará ninguna inversión sin primero solicitar un voto sobre el asunto de nuestra Comisión de Acreedores/Víctimas.

Actualmente estamos negociando con posibles compradores, pero en este momento no es posible indicar si este interés resultará en una oferta o si cualquier oferta estará dentro de un rango de precio aceptable dentro del contexto de una gran diferencia de valores entre los “precios de remate” y los “precios de mercado”.

Para poder mantener el interés para la venta de los bienes inmuebles, en el caso que los posibles compradores actuales no presenten una oferta aceptable, hemos solicitado varias propuestas de mercadeo de empresas internacionales de ventas de bienes raíces para estos terrenos. Hasta la fecha de este informe, hemos recibido una propuesta y estamos en espera de dos más.

#### (b) Bienes inmuebles que no están controlados por SIB

Un portafolio de aproximadamente 34 parcelas individuales de bienes raíces en Antigua está siendo mantenido por Maiden Island Holdings Limited, Gilberts Resort Development Holdings Limited, Stanford Development Company Limited y Stanford Hotel Properties Limited. Cada una de estas

empresas es ultimadamente propiedad del Sr. Stanford. Nuestras investigaciones demuestran que el dinero que cada una de estas empresas utilizó para la compra de sus activos fue recibido de SIB y SIB no recibió ningún beneficio por estos fondos. Estamos en el proceso de revisar 60 cajas de documentos bancarios, las cuales creemos proveerán evidencia clara para respaldar nuestros reclamos indicando que el dinero que estas empresas utilizaron para comprar sus activos provino de SIB. Esta tarea ya ha brindado información útil para respaldar nuestros reclamos en contra de estos activos.

Como se informó anteriormente, dado que nuestra orden del Tribunal no incluye directamente estas entidades, hemos encausado una acción en contra de Allen Stanford directamente intentando que él rinda cuenta de los activos de SIB y su evidente insuficiencia para cubrir sus deudas. Como parte de esta acción pedimos un fallo en su contra y en contra de las participaciones en acciones de las empresas en Antigua en las cuales estos terrenos y otros activos están siendo mantenidos.

Como se indica en el Primer Informe, dentro del contexto de este reclamo tuvimos éxito congelando los bienes inmuebles en Antigua *ex-parte*. En una audiencia sobre las consideraciones de hecho de la acción, el 30 de agosto de 2011, el Tribunal dispuso una orden la cual fue negociada entre los Liquidadores y los demandados. Bajo esta orden, los Liquidadores tienen el derecho de ser informados de cualquier posible venta, el derecho de protestarla, y a que el Tribunal decida sobre la transacción propuesta. Los fondos de cualquier venta o de las operaciones de los demandados deben ser colocados en una cuenta bancaria específica, la cual pueda ser monitoreada en línea por los Liquidadores para asegurar que cualquier parte de dichos fondos sea utilizada únicamente para la operación del negocio, incluyendo pagos de reclamos de sus acreedores, a medida que sean aprobados por el Tribunal.

El Sr. Stanford presentó una solicitud para impugnar la jurisdicción sobre él en este caso. Él también reclama que estaba mentalmente incompetente y era incapaz de entender la naturaleza de los reclamos en su contra, y que además, en todo caso, no fue notificado apropiadamente con el procedimiento. Una audiencia fue llevada a cabo recientemente ante el Tribunal en Antigua para considerar este asunto y estamos esperando una decisión.

Un segundo asunto fue planteado inmediatamente antes de la audiencia y, en nuestra opinión, sin la debida notificación. En éste ellos sostienen que Stanford ya estaba siendo demandado en Estados Unidos sobre las mismas bases legales.

Basado en nuestras investigaciones a la fecha, los activos propiedad de estas empresas en Antigua incluyen:

- (i) Siete edificios de oficinas, instalaciones de una imprenta de periódicos, dos bodegas y doce viviendas unifamiliares ya finalizadas en una subdivisión llamada Cedar Valley Springs;
- (ii) Las instalaciones del puerto marítimo Crabbs Port en las cuales USD \$55 millones de capital fueron invertidos de los fondos que creemos provinieron de SIB;
- (iii) Dos restaurantes e instalaciones internacionales para críquet;
- (iv) Maiden Island, incluyendo un muelle en la bahía para el uso de Maiden Island localizado en la parte continental de Antigua, llamada Branacle Point, en la cual

USD \$5 millones de capital fueron invertidos de los fondos que creemos provinieron de SIB;

- (v) Un hangar para aviones construido hace seis años e instalaciones para la Base de Operaciones permanente de un avión privado con una sala VIP, salas de conferencias y oficinas en 18 acres de terreno contiguos al Aeropuerto Internacional Bird en Antigua (el “Aeropuerto”), en el que se invirtió aproximadamente USD \$20 millones del capital que creemos provino de SIB;
- (vi) Un estacionamiento con espacio para 300 automóviles en el Aeropuerto;
- (vii) Alrededor de USD \$2 millones en materiales de construcción y varios cientos de miles de dólares en muebles nuevos y equipo de construcción pesado; y
- (viii) Otras parcelas de terrenos misceláneos, (conjuntamente, las “Propiedades SDC”).

Basado en nuestras investigaciones hasta la fecha, el valor combinado de una venta a “precios de remate” de las Propiedades SDC es aproximadamente USD \$70 millones (en contra de los cuales parecen haber aproximadamente USD \$13 millones de pasivos de terceras partes, los cuales probablemente serán requeridos de pago). Ya que estas propiedades todavía no están en nuestra posesión, no hemos logrado hacer una tasación sobre su valor privado en precios de mercado.

Hemos, sin embargo, autorizado la venta de dos viviendas a un precio que consideramos de mercado bajo el protocolo ordenado por el Tribunal.

También se nos ha comunicado que el Gobierno de Antigua está interesado en adquirir dos parcelas de terreno contiguas al aeropuerto como parte de un proyecto de renovación del aeropuerto. Estos terrenos son relativamente pequeños y son una pequeña parte del estacionamiento actual y la parada de taxis en frente del edificio actual de la terminal y, como tal, tienen un mercado muy limitado o inexistente.

Entendemos que un acuerdo ha sido propuesto bajo el cual una agencia del gobierno abandonaría un fallo y orden de cumplimiento (a causa de facturas de servicio pendientes) en contra de la propiedad de Stanford Development Company Limited (“SDCL”) a cambio de que estas parcelas sean vendidas al Gobierno de Antigua. Siempre y cuando esta venta sea a precio de mercado, este acuerdo es favorable a los intereses del patrimonio de SIB ya que evita una venta forzada de otros terrenos propiedad de Stanford Development Company, reduce el valor de los acreedores de SDCL (quienes tienen reclamos que tendrían que ser pagados antes de los de SIB) y se ocupa de lo cual de otra manera serían terrenos difíciles de vender. Si se solicita nuestro consentimiento, cualquier consentimiento provisto será basado en la evaluación cuidadosa del beneficio económico a SIB y, si nosotros no estamos satisfechos sobre los méritos comerciales, entonces el Tribunal sería el árbitro final.

### 3.2.3 Otros Reclamos – Litigios

Potencialmente el recurso más grande del patrimonio es proceder con los litigios en contra de “auxiliadores e instigadores”, los cuales, si son exitosos, podrían proveer la fuente más considerable de recuperaciones para el patrimonio. Un grupo de estos son las firmas de abogados de SIB, lo cual hemos discutido anteriormente bajo el asunto del protocolo transfronterizo. Para poderles dar

seguimiento a estos reclamos, el patrimonio necesita financiamiento para sostener los litigios hasta el fin necesario. Para poder realizar esto, se requiere inversión, la cual tiene que provenir de otras fuentes por medio de las recuperaciones del patrimonio. Hemos realizado una evaluación económica de lo que saldría este costo y los resultados que podemos esperar lograr. Esto fue discutido durante nuestro seminario Web con los acreedores en diciembre del 2011 y a continuación presentamos los elementos esenciales de esta discusión.

Los activos identificables anteriormente mencionados, consisten de efectivo e inversiones en varias jurisdicciones y bienes inmuebles en Antigua, un total en la vecindad de USD \$500 millones (con terrenos valorados a “precios de remate”), incluyendo los fondos netos mantenidos por el Síndico de Estados Unidos.

En el caso que estos USD \$500 millones estuvieran inmediatamente disponibles para su distribución (los cuales no lo están) a acreedores/víctimas, esto resultaría en una distribución de alrededor de más o menos un 11% basado en que los reclamos totales parecen ser alrededor de \$4.4 mil millones después de restablecer los saldos de depositantes para reflejar el efectivo neto invertido. Este cálculo de distribución no toma en cuenta ninguna dilución debido a los costos de la distribución. Podrían establecerse hasta tres procesos de distribución individuales si el Síndico de Estados Unidos y el DoJ instituyen tales procesos (sin mencionar un posible proceso por el SIPC y otro por el Procurador General de Ontario). Si los \$500 millones estuvieran disponibles inmediatamente para su distribución, y fuesen distribuidos, entonces esta distribución sería la primera y última distribución de esta liquidación, ya que no existirían más activos para financiar otras acciones de recuperación. La realidad es que estos fondos no están inmediatamente disponibles para su distribución.

Si, como se discutió, los acreedores/víctimas estuvieran dispuestos a renunciar a aproximadamente 2% -3% de la posible distribución del 11% de los activos actualmente disponibles, en nuestra opinión, esta inversión (de 2%-3%) combinada con otras opciones de financiamiento de los litigios, tales como honorarios de contingencia, en donde sea permitido, o financiamiento especializado para litigios, esto le permitiría al patrimonio encausar reclamos considerables en contra de las terceras partes, los cuales si son exitosos podrían resultar en distribuciones finales de alrededor de un 40% o 50% o mayores.

Esto es esencialmente la misma estrategia utilizada en el caso de Madoff en donde las ganancias que inicialmente parecían ser de unos cuantos centavos por cada dólar, ahora están previstas en alrededor de un 70%-80%. Esta estrategia es la norma para insolvencias que involucran fraudes. Cualquier otra estrategia resulta en una recuperación muy limitada, la cual en este caso será probablemente diluida por múltiples procesos de distribución y, con respecto a los fondos del Síndico de Estados Unidos, la dilución por reclamos de acreedores de entidades que no son de SIB.

Los Liquidadores han trabajado muy de cerca con sus asesores para evaluar los posibles reclamos en contra de terceras partes y ya han iniciado investigaciones considerables para ayudarles a formular algunos de estos reclamos. El trabajo necesario para desarrollar tales reclamos es considerable y tales litigios son en general muy largos y costosos. Esto, en combinación con el hecho de que éste es un fraude internacional muy grande y complejo, añade otra cantidad de retos a la tarea de encausar tales litigios.

Los Liquidadores y su equipo han invertido considerable esfuerzo en organizar los libros y archivos de SIB para que puedan ser eficientemente y eficazmente revisados. Este proceso, el cual es esencial para respaldar el proceso de recuperación de activos, proveerá información para ayudar con la recuperación de activos identificados y también con los litigios en contra de terceras partes. Hasta ahora este proceso ha avanzado considerablemente y los archivos electrónicos localizados en SIB en Antigua, consistiendo de archivos en los servidores y archivos localizados en las computadoras del



personal, han sido copiados por nuestros expertos forenses y cargados a plataformas electrónicas de descubrimiento de pruebas. Esto aumenta considerablemente la eficiencia y eficacia del proceso de revisión para poder revisar más de dos terabytes de datos.

Adicionalmente, hemos avanzado en la revisión de archivos físicos localizados en SIB en Antigua. Una parte de estos archivos contenía más de 60 cajas bancarias de documentos con información de transacciones bancarias originales para lo cual hemos contratado personal local en Antigua para ayudarnos en la revisión de esta información. Estos documentos indican el flujo de fondos de SIB hacia otras entidades de Stanford y son vitales para realizar los reclamos, tales como los activos de SDC y posiblemente otros reclamos similares.

Además, para poder acumular evidencia para respaldar nuestros reclamos hemos contratado personal de investigaciones y otros expertos especializados para asistir con entrevistas de personas claves, posibles testigos y para reunir otra evidencia.

En este momento no podemos proveer más detalles sobre la estrategia de los litigios y estaremos en una mejor posición para hacerlo a su debido tiempo.

#### 4 **Beneficios del Reconocimiento de la Liquidación en Antigua en los EE.UU.**

Como se indicó en el Primer Informe y detallado anteriormente, hemos continuado nuestros esfuerzos para finalizar un protocolo transfronterizo de “insolvencia” con el Sr. Janvey con el objetivo de acordar en métodos en los cuales podamos trabajar cooperativamente en esta materia.

Desafortunadamente, y ya anteriormente mencionado en este informe, estas discusiones sobre un protocolo no fueron exitosas y una audiencia fue llevada a cabo ante el USDC en Dallas, Texas el 21 de diciembre ante el Juez Godbey para evaluar nuestra petición para ser reconocidos en los Estados Unidos como el procedimiento extranjero. Estamos actualmente esperando la decisión de esta audiencia. Los Liquidadores consideran, y han sido asesorados, que el reconocimiento de la liquidación en los Estados Unidos es importante para maximizar los prospectos de recuperación del patrimonio. Hemos, por lo tanto, invertido tiempo y costos considerables al proceso de asegurar los derechos que estarían disponibles a nosotros al ser reconocidos en los Estados Unidos.

Existen varias razones por las que continuamos intentando el reconocimiento en los Estados Unidos, pero las principales son el acceso a información y a testigos (lo cual ha sido opuesto activamente por el Síndico de Estados Unidos) y para utilizar los beneficios de las diferencias en posiciones legales en las acciones en contra de terceras partes. Al decir esto, queremos subrayar las dificultades que han encontrado el Síndico y otras partes asociadas en Estados Unidos en el progreso de algunos de sus reclamos. Por ejemplo, aquellos reclamos rechazados por el Tribunal en base a su posición legal pueden ser reasignados con los Liquidadores tomando parte del asunto, lo cual creemos permitiría que estos reclamos continuaran. Como un ejemplo nos hemos referido a los litigios en contra de firmas de abogados que formalmente asesoraron a SIB, anteriormente mencionadas en este informe.

Algunos otros beneficios al patrimonio de SIB al obtener el reconocimiento en Estados Unidos de los Liquidadores como representantes extranjeros de un procedimiento extranjero, incluyen:

- Tanto el Síndico de Estados Unidos como su Comisión de Acreedores han lanzado unas 54 acciones legales de recuperación y responsabilidad civil en contra de terceras partes en

el Tribunal de Texas. Mientras que un Tribunal de primera instancia ha decidido que el Síndico de Estados Unidos tiene la posición legal para presentar estos reclamos, esto ha sido opuesto en algunos casos sobre la base legal que sólo los Liquidadores tienen dicha posición para presentar tales reclamos. Al unimos a estas acciones como co-demandantes podemos fortalecer la calidad de los reclamos y evadir por lo menos ese elemento de la defensa de un demandado y aumentar el prospecto de una liquidación.

- Al obtener el reconocimiento de un [procedimiento] “principal extranjero” es posible importar la ley de Antigua, la cual provee periodos de limitación más generosos para un demandante que la de los Estados Unidos para acciones legales de recuperación y responsabilidad civil en contra de terceras partes, así como también bases legales más amplias en las cuales un reclamo puede ser establecido.
- Una decisión favorable del Tribunal en Texas bajo el Capítulo 15 del Código de Bancarrota de Estados Unidos está expresamente designada a motivar la cooperación entre los representantes tales como el Síndico de Estados Unidos y los Liquidadores en casos complejos transfronterizos de bancarrota como éste.
- El Capítulo 15 también está diseñado para proveer un marco de referencia para Jueces de diferentes sistemas de Justicia como el Tribunal de Estados Unidos y el Tribunal de Antigua para estar en comunicación directa con el propósito de llegar a decisiones complementarias y promover la administración rentable de los patrimonios transfronterizos.
- Ni el Síndico de Estados Unidos ni el patrimonio en Antigua han consolidado todos los archivos de SIB en una base de datos. Una petición exitosa del Capítulo 15 permitirá el uso de toda la información del banco disponible (con excepciones limitadas tales como la información de los depositantes). Esto ayudará a los procesos de rastreo y recuperación de activos. Mientras que esto se puede realizar sin obtener el reconocimiento, no está claro como la información, fuera de un protocolo, sería utilizada para asegurar que los beneficios a los acreedores/víctimas sean maximizados.

Nuestra posición, claramente establecida, es que no es nuestra intención suplantar al Síndico ni interferir con sus esfuerzos, o los esfuerzos de su Comisión, sino actuar en un papel de apoyo en donde sea pertinente, y tomar acción en los reclamos que el Síndico no pueda realizar. Esto no puede ser logrado sin obtener el reconocimiento de nuestra posición. Hemos subrayado que tanto al SEC como el DoJ están opuestos a que nosotros tengamos ninguna posición en los Estados Unidos sobre cualquier base. Los esfuerzos para llegar a un compromiso con el Síndico siguen en curso y nosotros le hemos indicado tanto al SEC como al DoJ que seguimos interesados en discutir cualquier compromiso que aumente las recuperaciones para los acreedores/víctimas.

## 5 **Proceso de Reclamos**

La Ley de Corporaciones con Negocios Internacionales de Antigua dispone que nosotros administremos un proceso de reclamos y los procedimientos obligatorios de este proceso se encuentran en esta ley y en las Reglas de Insolvencia Inglesas de 1986.

Hemos publicado formularios de reclamos en nuestro sitio en Internet ([www.sibliiquidation.com/claims-administration](http://www.sibliiquidation.com/claims-administration)) junto con una breve explicación sobre la

naturaleza del proceso, sus antecedentes establecidos por la ley y notas para ayudar a llenar los formularios.

En el caso de que un plan de fraude de inversiones en donde las ganancias por encima de las tasas del mercado en la inversiones son excesivamente o totalmente dependientes de más suscripciones por las víctimas, ha sido una práctica común por los expertos en insolvencias admitir los reclamos basados en el efectivo neto invertido, como la mejor manera de mostrar que los depositantes nuevos, básicamente, financiaron las ganancias y pagos de interés de los depositantes anteriores y, por lo tanto, minimizar las desigualdades. Mientras esto ha sido la práctica común, existió una objeción a esto en el caso Madoff y el Tribunal de Apelaciones del Segundo Circuito de Estados Unidos confirmó que el efectivo neto invertido era la cantidad pertinente sobre la cual los reclamos deberían ser aceptados.

Nuestra opinión, habiendo ejecutado distribuciones basadas en lo mismo en otros lugares en el Caribe Oriental, es que el Tribunal en Antigua adoptaría el razonamiento del Tribunal en el caso Madoff y confirmaría este proceso si existiera cualquier objeción similar en este procedimiento. Después de discutirlo más a fondo con el Síndico de Estados Unidos, tenemos entendido que su proceso de reclamos tiene la intención de operar sobre el mismo principio. Esto abre la puerta a la sincronización de los dos procesos de distribución en una fecha futura.

Nuestros formularios de reclamos son principalmente una hoja de cálculos para calcular ese número. Sabemos que muchos de los depositantes no tendrán toda la información para hacer esta evaluación. Mientras que es parte del proceso de reclamos establecido por la ley que todas las personas tienen que hacer y “probar” su reclamo (por ej. que no es la responsabilidad de los Liquidadores hacerlo), ayudaremos en donde podamos, reconociendo que con aproximadamente 21,000 cuentahabientes, esto puede agobiar los recursos que están disponibles. Para asistir con esto, tenemos la intención de contratar a personal local a tarifas locales de pago para minimizar los costos profesionales.

Basado en los comentarios de acreedores, esperamos tener una versión en línea mejorada de este formulario de reclamos enlazada a una guía paso a paso en Internet, para suplementar las instrucciones por escrito actuales. Esto esperamos simplifique el proceso para tanto los acreedores como para nosotros durante el proceso de revisión. También estamos intentando desarrollar una base de datos electrónica simple que combine las varias plataformas en las que estaban guardados los archivos del banco con el propósito de que la información de cuenta para cualquier depositante esté en un solo lugar con una función de búsqueda, y, que con los arreglos de seguridad apropiados, disponible para que los cuentahabientes la vean. Mientras tanto, continuaremos ayudando a los cuentahabientes con la información de los archivos físicos aunque esto es impráctico y consume mucho tiempo.

## **6 Operación en Antigua del Patrimonio de SIB**

La sede de SIB era mantenida en Antigua. SIB sólo tenía otra oficina pequeña fuera de Antigua cuando llevaba a cabo sus operaciones (concretamente, en Montreal). El patrimonio de SIB ocupa el mismo edificio en Antigua que ocupaba el banco. Contiene una colección masiva de archivos físicos y electrónicos de SIB.

El patrimonio de SIB continúa empleando a cinco residentes locales de Antigua para proveer servicios de informática, contabilidad, manejo de documentos, seguridad y apoyo administrativo, y para ayudar en la administración del proceso de reclamos. Recientemente, se han contratado a

cinco empleados temporales adicionales para ayudar en la revisión de archivos para apoyar el proceso de rastreo y para ayudar en el proceso de revisión de reclamos.

Los Liquidadores han obtenido un programa de software apropiado para buscar y analizar más de dos terabytes de datos de SIB. Esto es esencial para el desarrollo de reclamos sólidos en contra de partes terceras, reclamos de recuperación, reclamos para rastrear activos y para la administración general del patrimonio.

## 7 **Costos de la Liquidación**

Adjunto a este informe se encuentra una cuenta de Facturas y Pagos de los Liquidadores por el plazo de su nombramiento del 12 de mayo del 2011 al 31 de enero del 2011.

Los honorarios de los Liquidadores y sus asesores están sujetos a la revisión del Tribunal de Antigua. Los Liquidadores prevén efectuar una petición al Tribunal de Antigua durante el primer trimestre del 2012 para la aprobación de los honorarios.

Los Liquidadores están conscientes sobre el requisito de que todo el trabajo profesional completado para el patrimonio sea efectuado eficazmente, eficientemente y a un precio que valga la pena pagar.

Se han implementado controles para ayudar a lograr este fin. Se han firmado acuerdos de contratación (“LOE”, por sus siglas en inglés) con términos comerciales uniformes con cada firma de abogados que trabaja para el patrimonio. Cada proveedor de servicios debe entregar informes de progreso de trabajo (“WIP”, por sus siglas en inglés) a los Liquidadores regularmente mostrando un desglose detallado de qué tareas fueron completadas por cual profesional y en qué plazo de tiempo en incrementos de un décimo (0.10) de hora.

Los tres proveedores principales del patrimonio de SIB son los Liquidadores y su personal en Grant Thornton, Martin Kenney & Co Solicitors y Astigarraga Davis. Cada una de estas firmas de abogados ha aceptado facturar al patrimonio de SIB por trabajo realizado a una tarifa por hora reducida en un 75% para minimizar el costo negativo al patrimonio y preservar el financiamiento disponible. A cambio estaremos pidiendo del Tribunal una remuneración por éxito, basada en las recuperaciones, para compensar por este riesgo.

Dada la escala de los reclamos que pensamos encausar, los acuerdos de reparto de riesgo/beneficio para financiar estas acciones serán establecidos para proteger las recuperaciones efectuadas al patrimonio de otras fuentes.

Los Liquidadores y su equipo han tenido que trabajar en un estado de urgencia máxima desde el 12 de mayo del 2011. Esto fue resultado, en parte, de que el patrimonio había sido considerablemente puesto fuera de servicio por los Liquidadores Conjuntos anteriores. Los Liquidadores Conjuntos anteriores simplemente no lograron organizar el financiamiento adecuado para las tareas que debían ser realizadas.

El acreedor que presentó la petición para remover a los Liquidadores Conjuntos anteriores, Alexander M, Fundora de Miami, Florida, recobró sus costos legales en contra del patrimonio; una decisión sostenida por tanto el Tribunal Supremo, como en el Tribunal de Apelaciones. Estos costos fueron de aproximadamente USD \$3 millones. Esto es un indicio del alcance del litigio de remoción, el cual duró desde octubre del 2009 hasta el 12 de mayo del 2011. Estos costos han sido pagados por el patrimonio en conformidad con una orden del Tribunal. Por otra parte, estos

costos serán más que compensados por los ahorros sobre los honorarios pendientes de pago a los Liquidadores Conjuntos anteriores.

Los honorarios, desembolsos y gastos, los cuales el patrimonio de SIB ha incurrido hasta la fecha y están bajo la atención de los Liquidadores, son de aproximadamente USD \$7 millones. Esto incluye costos de terceras partes incurridos como parte de los esfuerzos para obtener financiamiento externo para el patrimonio, un total de \$683,481. Estos costos están, en términos generales, alineados con los costos anteriormente aprobados por el Tribunal; estos esfuerzos y costos fueron aprobados por la Comisión de Acreedores. Como se indica anteriormente en este informe, los términos de los préstamos (lo cual es un costo interno) son considerablemente menos que el costo del financiamiento externo propuesto, el cual hubiese reducido el total de fondos disponible para los depositantes/acreedores.

En vista del trabajo realizado hasta la fecha en esta liquidación y los resultados logrados, los Liquidadores consideran que los honorarios incurridos por el patrimonio son razonables y representan una buena inversión para el patrimonio.

Otros factores que deben ser considerados al analizar estos costos son los siguientes:

- Éste es un fraude complejo internacional.
- Existen más de 21,000 acreedores/víctimas con pérdidas de más de USD \$4 mil millones.
- Los Liquidadores enfrentan obstáculos considerables en sus esfuerzos al recuperar activos, los cuales están localizados en más de 10 países diferentes.
- El carácter global de esta liquidación ha exigido que los Liquidadores contraten y administren quince firmas de abogados diferentes para aconsejarles sobre los esfuerzos de recuperación de activos en varias jurisdicciones. Los esfuerzos de recuperación han sido firmemente opuestos.

## **8 Honorarios de los Liquidadores Conjuntos Anteriores**

Los Liquidadores han establecido una defensa en contra de la solicitud de los Liquidadores Anteriores por una indemnización de aproximadamente USD \$18 millones en cargos y desembolsos pendientes en relación a la prestación de sus servicios desde su nombramiento el 19 de febrero de 2009 hasta su remoción el 12 de mayo de 2011. Los Liquidadores se oponen a la cantidad de la compensación solicitada por los Liquidadores Anteriores basándose en varios argumentos.

En los dos años y cuatros meses después de la fecha en la que los Liquidadores Anteriores fueron nombrados a sus puestos como síndicos/administradores, el 19 de febrero de 2009, el Patrimonio no realizó recuperaciones de ningún valor material.

Este asunto será considerado por el Tribunal en Antigua durante una audiencia en el 2012, la cual resolverá el pago que deban recibir los Liquidadores Anteriores por su trabajo y desembolsos.

## **9 Comunicación con los Acreedores/Víctimas y otras Partes Interesadas**

Los Liquidadores han realizado dos seminarios Web, en inglés con traducción simultánea al español, para comunicarles a los acreedores el progreso en el patrimonio y las acciones planificadas y para solicitar sus aportes. Los dos seminarios Web tuvieron una asistencia de 3,000 acreedores/víctimas. Cuando fue posible, las preguntas fueron contestadas durante el seminario

Web; sin embargo, la gran cantidad [de preguntas] hizo que esto fuera difícil y muchas tuvieron que ser respondidas seguidamente por medio de nuestra lista de preguntas frecuentes, la cual es actualizada regularmente en el sitio en Internet de la liquidación.

Este método ha sido muy productivo en términos de establecer comunicación con los acreedores/víctimas y obtener aportes sobre lo que hemos hecho y proponemos hacer. Hasta la fecha no hemos recibido casi ningún aporte negativo con respecto a nuestro programa de liquidación y recuperación. Al contrario, hemos recibido una considerable respuesta positiva en apoyo a nuestros planes.

Habiendo identificado estos seminarios Web como un método efectivo de comunicación con un grupo grande de acreedores/víctimas localizados en varios países, continuaremos utilizando esta forma de comunicación para actualizar a los acreedores/víctimas y solicitar sus aportes sobre nuestra representación.

Desde asumir sus puestos, los Liquidadores se han reunido o comunicado con los representantes de las siguientes partes interesadas en el Patrimonio:

- a) La Oficina de Fraudes Mayores (SFO, por sus siglas en inglés);
- b) El Departamento de Justicia de EE.UU. (DoJ, por sus siglas en inglés);
- c) La Comisión Oficial de Inversionistas de Stanford;
- d) El Síndico de Estados Unidos;
- e) El personal del Procurador General de Ontario;
- f) La Comisión de Servicios Financieros de Antigua;
- g) El Procurador General de Antigua;
- h) FINMA y el fiscal penal suizo;
- i) La Comisión de Valores y Bolsa de Estados Unidos (SEC, por sus siglas en inglés);
- j) El Departamento de Estado de los Estados Unidos; y
- k) El personal de varios miembros y comités de la Cámara de Representantes de EE.UU. y el Senado de EE.UU.

Como resultado de estas reuniones, los Liquidadores obtuvieron un entendimiento claro de los puntos de vista de todas las partes interesadas relevantes, en relación a los asuntos del patrimonio: (i) su conexión hasta la fecha con el patrimonio; (ii) sus propias metas, objetivos y directrices; y (iii) cómo mejorar la naturaleza históricamente conflictiva de algunas de estas relaciones importantes y llegar a una resolución de disputas.

Los acreedores/víctimas están invitados a monitorear el sitio en Internet ([www.sibliiquidation.com](http://www.sibliiquidation.com)) para obtener actualizaciones, ya que éste es la herramienta principal de los Liquidadores para comunicar información a los acreedores/víctimas. Los Liquidadores constantemente agregan información nueva al sitio en Internet, incluyendo enlaces a los seminarios Web, preguntas frecuentes, informes de los medios, presentaciones de documentos al tribunal y otra información.

Al mismo tiempo, los Liquidadores han continuado reuniéndose con su Comisión de Acreedores y en los nueve meses desde su nombramiento, hasta la fecha, han tenido siete reuniones con ellos por medio de conferencia telefónica y, recientemente, entregaron un memorándum confidencial con actualizaciones en espera de una próxima reunión prevista a fines de febrero. Los Liquidadores continuarán solicitando sus opiniones sobre los asuntos claves que enfrenta el patrimonio y han encontrado que el aporte de la Comisión es muy útil, sirviendo como una guía.

También hemos contactado a los diferentes grupos de víctimas o “blogs” en un esfuerzo para mejorar las comunicaciones y corregir errores en los hechos que continúan siendo promulgados a pesar de nuestra información y la oportunidad de verificar estos asuntos. Es nuestra intención reunirnos o entablar discusiones con cada uno de los organizadores de estos grupos de manera regular.

## 10 **Siguientes Pasos**

Los Liquidadores y su equipo, respaldados por la Comisión de Acreedores, continuaran dándole seguimiento a las recuperaciones de activos basándose en lo anteriormente detallado. También intentaremos obtener acceso a financiamiento externo para asegurar que las acciones tomadas a nombre de los acreedores no sean amenazadas por acciones de confiscación en contra de activos de SIB.

Nosotros continuaremos brindando actualizaciones para los acreedores/víctimas por medio de seminarios Web, actualizaciones regulares al sitio en Internet de la liquidación y otros informes adicionales tales como éste.

Firmado en Road Town, Tórtola Islas Vírgenes Británicas este 10 de febrero de 2012.

[Firma Ilegible]

Marcus A. Wide  
Liquidador Conjunto

**Stanford International Bank Limited – En Liquidación**  
**Estado de cuenta de facturas y pagos durante el plazo del 12 de mayo de 2011 al 31 de enero de 2012**

	USD	USD
<b>FACTURAS</b>		
Proceso de venta del Edificio ECAB	4,537,037	
HSBC, Panamá	3,275,228	
Recibos de rentas (Edificio ECAB)	255,556	
Efectivo en el banco, al ser nombrados los nuevos liquidadores	39,133	
Interés ganado	2,342	
Ingresos misceláneos	1,231	8,110,527
<b>Restar: Costos Otorgados por la Remoción de los Liquidadores Anteriores</b>		<b>2,822,495</b>
		<b>5,288,032</b>
<b>Sumar: Préstamo Girado de los Activos Congelados en el Reino Unido (Ver Nota 1)</b>		<b>14,740,076</b>
<b>TOTAL DE FACTURAS</b>		<b>20,028,108</b>
<b>PAGOS</b>		
<i>Honorarios y Gastos de los Liquidadores (Ver Nota 2)</i>		
Honorarios Grant Thornton	1,442,238	
Gastos Grant Thornton	188,556	
<i>Honorarios y Gastos de los abogados adjuntos principales (Ver Nota 3)</i>		
Astigarraga Davis – honorarios	481,433	
Astigarraga Davis – gastos	35,116	
Martin Kenney & Co – honorarios	1,291,508	
Martin Kenney & Co – gastos	75,978	
<i>Honorarios y Gastos de otros abogados (Ver Nota 4)</i>		
Honorarios de los abogados canadienses	1,314,954	
Gastos de los abogados canadienses	58,717	
Honorarios de los abogados en el Reino Unido	505,975	
Gastos de los abogados en el Reino Unido	28,235	
Honorarios de los abogados en Estados Unidos	642,978	
Gastos de los abogados en Estados Unidos	23,353	
Honorarios de los abogados suizos	167,186	
Gastos de los abogados suizos	3,185	
Honorarios de los abogados en Latinoamérica	168,645	
Gastos de los abogados en Latinoamérica	3,773	
Honorarios de los abogados en Antigua	64,646	
Gastos de los abogados en Antigua	10,483	
<i>Otros honorarios de consultores</i>		
Honorarios de consultores, investigadores y otros expertos	99,454	
Gastos relacionados con los bienes inmuebles en Antigua	324,174	
<i>Otros gastos operacionales</i>		
Operaciones en Antigua (Ver Nota 5)	399,208	
Sueldos del personal de SIB incurridos pero no cancelados por los Liquidadores Anteriores	50,422	
Gastos de Software de SIB Bank	15,000	



Honorarios de servicios de informática	7,191	
Honorarios de servicios de publicidad	440	
Cargos bancarios/movimientos de divisas	31,008	
Costos con respecto al financiamiento por terceras partes	683,481	
<b>Total de Pagos</b>		<b>8,117,334</b>
<b>Saldo disponible al 31 de enero de 2012</b>		<b>11,910,774</b>

Notas:

1. Siguiendo las Órdenes del Tribunal Penal Central del Reino Unido, estos fondos fueron girados de los activos de SIB congelados en el Reino Unido y se está cobrando un interés a una tasa anual de 5.4%.
2. Representa honorarios y gastos incurridos al 30 de noviembre de 2011.
3. Representa honorarios y gastos incurridos al 30 de septiembre de 2011.
4. Representa honorarios y gastos incurridos al 30 de noviembre de 2011.
5. Incluye todos los gastos en operaciones de las instalaciones de SIB en Antigua tales como los sueldos para 5 empleados de tiempo completo, gastos asociados con las instalaciones como electricidad, mantenimiento y sueldos de personal temporal empleado para asistir con la revisión y organización de las grandes cantidades de archivos.
6. Por favor tomar nota que las cuentas bancarias de la liquidación están en EC\$, USD\$ y £. Para el propósito de este estado de cuenta, hemos convertido todas las monedas a USD\$.